certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto

de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia **INPAHU** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto presentado por la Alcaldía Local. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los [illegible] 2007

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

Por INPAHU

MARÍA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Proyectó : Oficina de Asuntos Locales — Hernando Pinzón Rojas
Marcela Correa

Revisó : Oficina de Asuntos Locales - Manuel Alfonso López Rojas

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital RECREACION Y DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidades: BOSA

CONTRATO DE: CONVENIO DE ASOCIACIÓN (TIPO DE CONTRATO) No. 043 (No. del CONVENIO) DE 2007 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN) CELEBRADO ENTRE EL

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU" (NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA)

1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

OBJETO DEL CONVENIO	Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de Planeacion, organización, coordinación y ejecución del proyecto denominado 2577 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD DE BOSA, COMPONENTES: a) Juegos Interco0legiados. b) Capacitación en Campismo. c) Juegos de Integración Ciudadana y d) Deporte para personas con Discapacidad.					
CONTRATISTA	LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"		NIT: 860.504.360-0		INTERVENTORÍA	
Representante Legal	MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS		C.C 41.457.197 de Bogotá		NO APLICA	
SUPERVISIÓN GENERAL	ALCALDE LOCAL DE BOSA	SUPERVISIÓN TÈCNICA: LIC. JOSÉ OMAR MOJICA DIAZ	SUPERVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: JEFE OFICINA DE ASUNTOS LOCALES	APORTESA DE INPAHU: $7.369.800.oo		APORTES FONDO DE DESARROLLO LOCAL: $245.660.000.oo
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Número	FECHA	PUBLICACIÓN	VALOR	$2.314.100 Del 17-08-07	IMPUESTO DE TIMBRE: $2.133.273 del 21 de agosto de 2007.
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	345 $86.660.000 - 348 $85.000.000 - 349 $49.000.000 - 361 $25.000.000 - 168 $43.330.000 - 169 $12.500.000 -170 $42.500.000 -171 $24.500.000.	06-06-07, 06-06-07, 06-06-07, 14-06-07, 18-01-08, 18-01-08, 18-01-08, 18-01-08, 18-01-08.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31/07/2007	PLAZO INICIAL: 8 Meses	FECHA INICIO: 27-Ago-07 / FECHA TERMINACIÓN INICIAL: 26-Abr-08
REGISTROS PRESUPUESTALES	432 $86.600.000 - 434 $85.000.000 - 435 $49.000.000 - 433 $25.000.000 - 202 $43.330.000 - 203 $12.500.000 - 204 $42.500.000 - 205 $24.500.000.	10-08-07, 10-08-07, 10-08-07, 10-08-07, 28-01-08, 28-01-08, 28-01-0828-01-08.	FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	1/08/2007		
			VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU	$253.029.800,00		

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

PRORROGAS - SUSPENSIONES

No.	PERIODO (Meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA
1	4	27-Abr-08	26-Ago-08	26-Ago-08	No.	NO	NO	NO	No.	NO	NO	NO

PRORROGAS - SUSPENSIONES

No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA DE TERMINACION FINAL
No.	NO	NO	NO	NO	No.	NO	NO	NO	26-Ago-08	26-Ago-08

OBSERVACIONES O NOVEDADES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	NO
SANCIONES (imposición de multas, cláusula penal, cláusulas unilaterales de terminación, modificación, caducidad u otros) (Si hace falta escribir al reverso o en anexos)	NO HUBO LUGAR A SU IMPOSICIÓN

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	ANTICIPO PAGADO o	PAGO ANTICIPADO	DISPONIBILIDAD		RESERVA		VALOR NO EJECUTADO
NUMERO	VALOR	(dd/mm/aa)	VALOR	FECHA (dd/mm/aa)	No.	FECHA	No.	FECHA	$6.517.740,00
Adición No. 1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		VALOR FINAL EJECUTADO
TOTAL ADICIONES	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		$246.512.060,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

PAGOS

CONCEPTO	VALOR	ENTREGA DE APORTES / ACTAS / PAGOS PARCIALES	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO PAGADO
VALOR INICIAL DEL CONVENIO $253.029.800.oo	$ 122.830.000	PAGO 1	608	03/10/07	$ 122.830.000	$ 0	$ 122.830.000
	$ 68.664.000	PAGO 2	307	12/05/08	$ 68.664.000	$ 0	$ 68.664.000
	$ 29.600.000	PAGO 3	706 - 707	11/11/08	$ 29.600.000	$ 2.135.768	$ 27.464.232
VALOR PAGADO	$ 221.094.000,00						
APORTE ASOCIADO	$ 7.369.800						
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	$18.048.260						
VALOR EJECUTADO	$246.512.060						

CONTROL TRIBUTARIO

Las retenciones al presente contrato fueron calculadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que regulan la materia.

La entidad contratante deja constancia de haber realizado el control a los aportes al S.G.S.S., según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789/02 a través de la supervisión administrativa del contrato.

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS — Supervisor Jefe
Oficina de Asuntos Locales

SALDO A FOVAR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA: $ 6.517.740,00

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

AMPARO			SEGÚN CONTRATO	EMISIÓN INICIAL (Contrato Original) Del 01-08-07 VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 1) Del 18-05-08 VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 2) DEL 16-07-07 VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
GARANTÍA ÚNICA	900.009.046	Buen manejo recursos	50%	$ 122.830.000,0	31-Jul-07	31-Dic-08	$ 122.830.000,0	31-Jul-07	30-Ene-09	NO	NO	NO
		Cumplimiento	20%	$ 49.132.000,0	31-Jul-07	31-Dic-08	$ 49.132.000,0	31-Jul-07	30-Ene-09	NO	NO	NO
		Salarios y Prestaciones Sociales	5%	$ 12.283.000,0	31-Jul-07	31-Mar-11	$ 12.283.000,0	31-Jul-07	31-Jul-11	NO	NO	NO
		Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Calidad de bienes y servicios	20%	$ 49.132.000,0	31-Jul-07	31-Dic-08	$ 12.283.000,0	31-Jul-07	30-Ene-09	NO	NO	NO
OTROS-		RCE 900.000.004	20%	$ 49.132.000,0	31-Jul-07	31-Dic-08	$ 49.132.000,0	31-Jul-07	31-Ene-09	NO	NO	NO

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora: NO APLICA

AMPARO			SEGÚN CONTRATO	ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 3) VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 4) VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	ACTUALIZACIÓN (Liquidación) VALOR	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta
GARANTÍA ÚNICA	NO	Buen manejo recursos	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Cumplimiento	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Salarios y Prestaciones Sociales	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
		Calidad de bienes y	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
OTROS-		RCE	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de Inicio, hojas de vida grupo ejecutor, plan metodológico, planillas de inscripción y asistencia a las actividades, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de reuniones, informes parciales y finales de INPAHU, informes y certificaciones de cumplimiento de la supervisión del convenio, control a la ejecución presupuestal del contrato, control tributario y certificación de aportes al sistema general de salud y pensiones, conforme a establecido en los Decretos 1703 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2003

Con fundamento en la certificación de cumplimineoto expedida por la Alcaldía Local de Bosa y el Supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que INPAHU manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por la vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios puesto que declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

En relación con los saldos pendientes de pago, que quedaran a favor de INPAHU, la declaración de PAZ Y SALVO de INPAHU queda supeditada a la radicación de la orden de pago, relación de giro del último contado, según certificación de pago.

ANEXOS:

Acta de inicio	X	Acta de recibo final		Pólizas actualizadas	X	Certificación de aportes S.G.S.S.	X
Soportes de pago	X	Certificación de cumplimiento Alcalde Local y/o Interventor	X	Certificación cumplimiento	X		

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los: 15 DIC. 2008

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO60 DE LA LEY 80 DE 1993. EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE.

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales (Supervisor)

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal INPAHU

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 035 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU",** es una Institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MARÍA PAULA LINARES VENEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.622.527 de Bogotá, apoderada general, según poder otorgado por **LUIS HERNAN LINARES ANGEL** identificado con cédula de ciudadanía número 885.803 de Cartagena, mediante escritura pública No. 2048 del 23 de junio de 2006 otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho del Circulo de Bogotá Distrito Capital quien obra en su calidad de Representante Legal, y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**,, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que las Alcaldías Locales relacionadas a continuación formularon los siguientes proyectos: **a) ALCALDIA LOCAL DE USME**: Proyecto 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana de la Localidad de Usme, **b) ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**: Proyecto 1465 REALIZAR JUEGOS INTERCOLEGIADOS, HEXAGONAL DE FÚTBOL Y OLIMPIADA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, COMPONENTE: Olimpiada Deportiva Local de la Localidad de San Cristóbal. **2.-** Que la ejecución de los citados proyectos ponentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **3.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **4.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **5.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 035 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **6.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 1992, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **7.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, atendiendo niños, niñas, jóvenes, adultos, discapacitados y adultos mayores.**8.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **9.-** Que una vez conocidos los proyectos, **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente los proyectos, subproyectos o componentes citados en la consideración número uno. **10.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes."*. En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **11.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)"*. **12.-** Que mediante memorando No. 33075 del 26 de julio de 2007 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Contratación del IDRD mediante el cual conceptúa la procedencia para la celebración de los convenios de asociación directamente por el ordenador del gasto, sin que requiera previa autorización de la Secretaría del Sector. **13.-** Que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con lo respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **14.-** Que los aportes de **INPAHU** al

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 035 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

presente convenio de asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($6.858.171,00) MONEDA CORRIENTE** distribuidos así: **ALCALDIA LOCAL DE USME**: La suma de $3.050.000.00; **b) ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**: La suma de $3.808.171.00. **15.-** En atención a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a) ALCALDIA LOCAL DE USME**: Proyecto 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana de la Localidad de Usme, **b) ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**: Proyecto 1465 REALIZAR JUEGOS INTERCOLEGIADOS, HEXAGONAL DE FÚTBOL Y OLIMPIADA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL, COMPONENTE: Olimpiada Deportiva Local de la Localidad de San Cristóbal. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos para su ejecución así: **a) ALCALDIA LOCAL DE USME**: Proyecto 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana, por concepto de suministros la suma de $48.388.100,00; por concepto de servicios la suma de $50.217.621,00; **b) ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL**: Proyecto 1465 REALIZAR JUEGOS INTERCOLEGIADOS, HEXAGONAL DE FÚTBOL Y OLIMPIADA LOCAL SAN CRISTOBAL, COMPONENTE: Olimpiada Deportiva Local, por concepto de suministros la suma de $69.625.680,00, por concepto de servicios la suma de $53.374.320,00. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada proyecto. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU,** aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a las Alcaldías Locales correspondientes y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportan recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **8**) Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención

de Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a las Alcaldías Locales que aportan recursos al presente convenio, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en las Alcaldías Locales respectivas, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con los Fondos de Desarrollo Local que aportan recursos al presente convenio, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte de cada proyecto. **21)** Entregar, ingresar y retirar a los Fondos de Desarrollo Local que aportan recursos al presente convenio, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por las Alcaldías Locales respectivas, de los insumos contemplados en cada proyecto o componente en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** La ropa deportiva deberá elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de las Alcaldías Locales respectivas, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por las Alcaldías Locales correspondientes. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de las Alcaldías Locales y J.A.L. respectiva, Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **25)** **INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación que el **IDRD** cursó a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en los proyectos. **26)** Realizar

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No 035 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

la presentación pública de cada proyecto, previo a su ejecución, ante las Alcaldías Locales que aportan recursos al presente convenio, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Realizar las ceremonias de inauguración, lanzamiento y clausura al inicio y finalización de las actividades en los proyectos que así lo contemplen, concertando previamente con las Alcaldías Locales respectivas y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** fecha, hora, lugar y orden del día. Disponiendo según lo contemple cada componente, de: **a)** Sonido con el vatiaje requerido en cada componente, **b)** Operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, **c)** Presentador, **d)** Presentación artística o cultural, **e)** Refrigerios o hidratación y **f)** Invitaciones, de conformidad con lo establecido en cada proyecto. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto de cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas con los participantes y delegados de las organizaciones de adultos mayores de la Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los eventos. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU,** el valor de los aportes de cada Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con las Alcaldías Locales que aportaron recursos, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los proyectos, subproyectos o componentes. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente convenio es **Cinco (5) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los proyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación ascienden al valor de **DOSCIENTOS VEINTI UN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTI UN MIL PESOS ($221.605.721,00) MONEDA CORRIENTE**, **2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($6.858.171,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($228.463.892,00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local se encuentran soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: FDL USME CDP No. 329 del 01 de Junio de 2007, por la suma de $98.605.721,00 y FDL de SAN CRISTOBAL CDP No. 554

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 035 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

del 17 de Mayo 2007 por la suma de $ 123.000.000.00; destinados para la ejecución de los componentes objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local por cada proyecto **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del IDRD, suma que deberá legalizar dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de inicio. **b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **c)** Una tercera y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte del Alcalde Local, debidamente facturado por localidad y por proyecto. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe sin perjuicio de la Supervisión General que realicen las Alcaldías Locales o quien estas designen, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** Las Alcaldías Locales deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, las Alcaldías Locales enviarán a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que

vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total de los aportes que recibe de los Fondos de Desarrollo Locales que recibe **INPAHU** del presente convenio a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 035 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 035 DE 2007 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia **INPAHU** está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto presentado por la Alcaldía Local. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los 27 JUL 2007

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

Por INPAHU

MARÍA PAULA LINARES VENEGAS
Representante Legal

Proyectó . Oficina de Asuntos Locales — Hernando Pinzón Rojas
Marcela Correa

Revisó : Oficina de Asuntos Locales - Manuel Alfonso López Rojas

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Distrital RECREACION Y DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidades: USME Y SAN CRISTÓBAL

CONTRATO DE: CONVENIO DE ASOCIACIÓN (TIPO DE CONTRATO) No. 035 (No. del CONVENIO) DE 2007 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN) CELEBRADO ENTRE EL

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DESPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU" (NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA)

1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

OBJETO DEL CONVENIO	Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de Planeacion, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: a) ALCALDÍA LOCAL DE USME: Proyecto No. 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD. COMPONENTE: Juegos de Integración Ciudadana de la Localidad e Usme. b) ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL: Proyecto No. 1465 REALIZAR JUEGOS INTERCOILEGIADOS,, HEXAGOANL DE FÚTBOL Y OLIMPIADA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL, COMPONENTE: Olimpiada Deportiva Local de la Localidad de San Cristóbal.					
CONTRATISTA	LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"		NIT: 860.504.360-0		INTERVENTORÍA USME	INTERVENTORIA SAN CRISTÓBAL
Representante Legal	MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS		C.C 41.457.197 de Bogotá		MOISES ROMERO FERNANDEZ. C.C. 19.233.755 DE BOGOTÁ	OSCAR DIAZ MESA. C.C. 19.476.893 DE BOGOTÁ
SUPERVISIÓN GENERAL	ALCALDES LOCALES DE: USME Y SAN CRISTÓBAL	SUPERVISIÓN TÉCNICA: LIC. JANETH CABRERA MIRANDA	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: JEFE OFICINA DE ASUNTOS LOCALES		APORTESA DE INPAHU: $6.858.171.oo	APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL: $221.605.721.oo

REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Número	FECHA	PUBLICACIÓN	VALOR	$1.378.400 Del 17-08-07	IMPUESTO DE TIMBRE: $1.950.619 del 21 de agosto de 2007.		
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	329 $98.605.721 - 554 $123.000.000 - 204 $49.302.860.5 - 120 $61.500.000.	01-06-07, 17-05-07, 11- 01-08, 21-01-08.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		27/07/2007	PLAZO INICIAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
			FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA		1/08/2007	5 Meses	27-Ago-07	26-Ene-08
REGISTROS PRESUPUESTALES	367 $98.605.721 - 709 $123.000.000 - 204 $49.302.860.5 - 452 $61.500.000.	14-08-07, 13-08-07, 15-01-08, 16-04-08.	VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU		$228.463.892,00			

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

SUSPENSIONES					PRÓRROGA				PRÓRROGA			
No.	PERIODO (días)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA
1	16	26-Dic-07	11-Ene-08	11-Feb-08	2	30	11-Feb-08	11-Mar-08	No.	NO	NO	NO

PRORROGAS - SUSPENSIONES										FECHA DE TERMINACIÓN FINAL
No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	11-Mar-08
No.	NO	NO	NO	NO	No.	NO	NO	NO	No.	

OBSERVACIONES O NOVEDADES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	NO
SANCIONES (imposición de multas, cláusula penal, cláusulas unilaterales de terminación, modificación, caducidad u otros) *(Si hace falta escribir al reverso o en anexos)*	NO HUBO LUGAR A SU IMPOSICIÓN

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	ANTICIPO PAGADO o	PAGO ANTICIPADO	DISPONIBILIDAD		RESERVA		VALOR NO EJECUTADO
NUMERO	VALOR	(dd/mm/aa)	VALOR	FECHA (dd/mm/aa)	No.	FECHA	No.	FECHA	$11.286.520,00
Adición No. 1	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		VALOR FINAL EJECUTADO
TOTAL ADICIONES	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		$217.177.372,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

PAGOS

CONCEPTO	VALOR	ENTREGA DE APORTES / ACTAS / PAGOS PARCIALES	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO PAGADO
VALOR INICIAL DEL CONVENIO $228.463.892.oo	$ 49.302.860,50	PAGO 1	675	03/10/07	$ 49.302.860,50	$ 0	$ 49.302.861
	$ 61.500.000	PAGO 1	681	03/10/07	$ 61.500.000	$ 0	$ 61.500.000
	$ 49.200.000	PAGO 2	522	12/05/08	$ 49.200.000	$ 0	$ 49.200.000
	$ 39.442.288	PAGO 2	357	12/05/08	$ 39.442.288	$ 0	$ 39.442.288

VALOR PAGADO	$ 199.445.148,50
APORTE ASOCIADO	$ 6.858.171
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	$ 10.874.052,50
VALOR EJECUTADO-	$217.177.372

CONTROL TRIBUTARIO

Las retenciones al presente contrato fueron calculadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que regulan la materia.

La entidad contratante deja constancia de haber realizado el control a los aportes al S.G.S.S., según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789/02 a través de la supervisión administrativa del contrato.

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Oficina de Asuntos Locales — Supervisor Jefe

SALDO A FOVAR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME	$ 2.290.000,00
SALDO A FOVAR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL	$ 8.996.520,00

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora:			EMISIÓN INICIAL (Contrato Original) Del 01-08-07			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 1) Del 26-03-08			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 2) DEL 15-07-07		
SEGUROS DEL ESTADO		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA	
AMPARO				Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta
GARANTÍA ÚNICA 900.000.047	Buen manejo recursos	50%	$ 110.802.860,5	27-Jul-07	27-Jun-08	$ 110.802.860,5	27-Jul-07	15-Sep-08	NO	NO	NO
	Cumplimiento	20%	$ 44.321.144,2	27-Jul-07	27-Jun-08	$ 44.321.144,2	27-Jul-07	15-Sep-08	NO	NO	NO
	Salarios y Prestaciones Sociales	5%	$ 11.080.286,5	27-Jul-07	27-Dic-10	$ 11.080.286,5	27-Jul-07	15-Mar-11	NO	NO	NO
	Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y servicios	20%	$ 44.321.144,0	27-Jul-07	27-Jun-08	$ 44.321.144,0	27-Jul-07	15-Sep-08	NO	NO	NO
OTROS-	RCE 900.000.005	20%	$ 44.321.144,2	27-Jul-07	27-Jun-08	$ 44.321.144,2	27-Jul-07	15-Sep-08	NO	NO	NO

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora:			ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 3)			ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 4)			ACTUALIZACIÓN (Liquidación)		
NO AFLICA		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA	
AMPARO				Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta
GARANTÍA ÚNICA NO	Buen manejo recursos	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Cumplimiento	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Salarios y Prestaciones Sociales	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
OTROS-	RCE	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de Inicio, hojas de vida grupo ejecutor, plan metodológico, planillas de inscripción y asistencia a las actividades, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de reuniones, informes parciales y finales de INPAHU, informes y certificaciones de cumplimiento de la supervisión del convenio, control a la ejecución presupuestal del contrato, control tributario y certificación de aportes al sistema general de salud y pensiones, conforme a establecido en los Decretos 1703 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2003

Con fundamento en la certificación de cumplimineoto expedida por los Interventores contratados por la Alcaldía Local de Usme y de San Cristóbal y el Supervisor Técnico del **IDRD** y teniendo en cuenta que **INPAHU** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por la vía administrativo, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios puesto que declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

En relación con los saldos pendientes de pago, que quedaren a favor de **INPAHU**, la declaración de **PAZ Y SALVO** de **INPAHU** queda supeditada a la radicación de la orden de pago, relación de giro del último contado, según certificación de pago.

ANEXOS:	Acta de inicio	X	Acta de recibo final		Pólizas actualizadas	X	Certificación de aportes S.G.S.S.	X
	Soportes de pago	X	Certificación de cumplimiento Alcalde Local y/o Interventor	X	Certificación cumplimiento	X		

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los : 11 MAR. 2009

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO60 DE LA LEY 80 DE 1993. EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE.

JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes (E)

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales (Supervisor)

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal INPAHU

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 001 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU",** es una Institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía número 41.457.197 de Tocaima Cundinamarca, quien obra en su calidad de Representante Legal y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Alcaldía Local de Mártires formuló el proyecto **085 FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, COMPONENTE CONCURSO DE INICIATIVAS LOCALES FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL. 2.-** Que el IDRD celebro con la Alcaldía Local de Mártires el convenio interadministrativo No. 027 de 2006 cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y económicos para la vinculación efectiva de la comunidad al proceso de coordinación, planeación y ejecución del proyecto 085 FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, COMPONENTE CONCURSO DE INICIATIVAS LOCALES FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL. **3.-** Que la ejecución del citado proyecto puede realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **4.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **5.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **6.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **7.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **8.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, dentro de las cuales se encuentran: participación en el Comité organizador de los juegos y festivales culturales de integración universitaria 2005, apoyo en el proceso administrativo de proyectos del área de recreación, deporte y empleo adecuado del tiempo libre organizados por Rex Educamos Jugando, prestación de servicios de organización, planeación y ejecución de proyectos culturales, deportivos y recreativos para la Junta de Acción Comunal del Barrio Teusaquillo, adicionalmente desarrollo los convenios UEL-IDRD No 059 de 2005 deporte para discapacitados, el No 056 de 2006 relacionado con juegos de integración ciudadana y el No 003 de 2006 juegos escolares e Intercolegiados. **9.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **10.-** Que una vez conocido el proyecto, **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente el proyecto, citado en la consideración número uno. **11.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.".* En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **12.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial*

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)". **13.-** Que mediante memorando No. 33075 del 26 de julio de 2007 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Contratación del IDRD mediante el cual conceptúa la procedencia para la celebración de los convenios de asociación directamente por el ordenador del gasto, sin que requiera previa autorización de la Secretaría del Sector. **14.-** Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el respectivo respaldo presupuestal acorde con lo respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **15.-** Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio de asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) MONEDA CORRIENTE..16.-** Que en consideración a lo antes expuesto y de conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, promoción organización y ejecución de las actividades propias del proyecto 085 FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, COMPONENTE CONCURSO DE INICIATIVAS LOCALES FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos para su ejecución. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro del proyecto. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU,** aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a la Alcaldía Local correspondiente y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención de

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio, acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en la Alcaldía Local el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción del proyecto. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos necesarios y suficientes para su ejecución contemplado en el proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con el Fondo de Desarrollo, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte del proyecto. **21)** Entregar, ingresar y retirar al Fondo de Desarrollo Local, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por la Alcaldía Local, de los insumos contemplados en el proyecto en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** La ropa deportiva deberá elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de la Alcaldía Local, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de la ropa deportiva deberán ser aprobados por la Alcaldía Local correspondiente. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local y J.A.L., Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **25) INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en el proyecto y en la carta de invitación que el **IDRD** cursó a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad, por el

periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en los proyectos. **26)** Realizar la presentación pública del proyecto, previo a su ejecución, ante la Alcaldía Local respectiva, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto de cada proyecto. **28)** Realizar reuniones informativas con los participantes y delegados de las organizaciones de deportivas de cada Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los eventos. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU,** el valor de los aportes de cada Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con la Alcaldía Local las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los proyectos, subproyectos o componentes. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente convenio es **dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los proyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** 1) Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación ascienden al valor de **VENTITRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($23.220.000,00), 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de **VENTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($23.720.000,00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Mártires encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38 del 11 de enero de 2007, por la suma de $116.600.000,00 y el Certificado de Registro Presupuestal No.38 del 15 de enero de 2007 destinado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del IDRD, suma que deberá legalizar dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de

inicio. **b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte al segundo mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe final debidamente aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **c)** Una tercera y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte de la Alcaldía Local de Mártires, debidamente facturado. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe sin perjuicio de la Supervisión General que realice la Alcaldía Local o quien esta designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** La Alcaldía Local deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, la Alcaldía Local enviará a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en otrosí suscrito por **INPAHU** y el **IDRD. DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación

previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total de los aportes del Fondo de Desarrollo Local que recibe **INPAHU** a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO**

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

SEGUNDO: En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto presentado por la Alcaldía Local. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los

Por el IDRD

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector ~~Técnico~~ de Recreación y Deportes

Por INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

Revisó : Manuel Alfonso López Rojas

Proyectó : Hernando Pinzón Rojas

LOCALIDAD LOS MARTIRES

PROYECTO: APOYO A PROGRAMAS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD

COMPONENTE O ACTIVIDAD	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AFICHES	TAMAÑO MEDIO PLIEGO EN PAPEL BOND 150 GRAMOS DOS TINTAS INCLUIDO LOGOS	150	UN	3.000	450.000
VOLANTES	TAMAÑO MEDIA CARTA PAPEL BOND,(2) TINTAS INCLUIDO LOGO	1.500	UN	200	300.000
PANCARTAS	MATERIAL TELA BANNER MEDIA 1,1X 6 METROS TUBOS EN LOS COSTADOS Y SEIS OJALES SUPERIORES Y SEIS OJALES INFERIORES.	5	UN	220.000	1.100.000
SUBTOTAL					**1.850.000**
BASE DOMINO	DOMINIO: DIOMINIO ESTUCHE FICHA GRANDE	30	UN	4.000	120.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE TROMPO	TROMPOS DIFERENTES TAMAÑOS	50	UN	3.000	150.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE RANA	ALQUILER DE TREINTA Y SEIS(36) RANAS CON (6) ARGOLLAS Y TABLERO MARCADOR	36	UN	20.000	720.000
	4 RECREADORES BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL,	4	JORNADA 9 HORAS	35.000	140.000
	4 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	4	JORNADA 9 HORAS	35.000	140.000
BASE MINITEJO	ALQUILER TREINTA Y SEIS (36) CANCHAS MINITEJO.	36	UN	20.000	720.000
	4 RECREADORES BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	4	UN	35.000	140.000
	4 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	4	UN	35.000	140.000
BASE CUCUNUBA	ALQUILER DE CUCUNUBA: CUCUNUBA CON 6 ESFERAS	9	UN	20.000	180.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	4 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE AJEDREZ	AJEDREZ MADERA No.5 TABLERO CAJA DE MADERA ALQUILER CON SUS RESPECTIVOS RELOJES	30	UN	20.000	600.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	3 MAESTROS PARA LA SIMULTANEA	3	JORNADA 9 HORAS	350.000	1.050.000
BASE DARDOS	JUEGO DE DARDOS EN POLIURETANO DE DIAMETRO 43CM	10	UN	33.630	336.300
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE ENCOSTALADOS	COSTALES TUPIDOS	10	UN	4.000	40.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE COCA	COCAS EN MADERA	30	UN	5.000	150.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000

LOCALIDAD LOS MARTIRES

PROYECTO: APOYO A PROGRAMAS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD

BASE CANICAS	CANICAS VARIOS TAMAÑOS	80	UN	100	8.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE BALONCESTO 3X3	BALONES BALONCESTO SINTETICOS	2	UN	35.000	70.000
	1 RECREADOR BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL.	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
BASE TUTE	JUEGOS DE CARTAS BARAJA ESPAÑOLA	10	UN	5.000	50.000
	1 RECREADOR BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL.	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
BASE BOLOS GIGANTES	ALQUILER DE BOLOS GIGANTES	3	UN	100.000	300.000
	1 RECREADOR BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL.	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
BASE TIRO DE CUERDA	SOGA GRUESA DE 30 METROS	2	UN	25.000	50.000
	1 RECREADOR BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL.	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
BASE CESTAS	30 PELOTAS MINIBALONCESTO	30	UN	4.000	120.000
	1 RECREADOR BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL.	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
BASE DOMINIO GIGANTE	ALQUILER DOMINIO GIGANTE	3	UN	100.000	300.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	UN	35.000	70.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	UN	35.000	70.000
BASE HABILIDAD CON BALON(VEINTIUNA)	4 BALONES DE FUTBOL No.5	4	UN	40.000	160.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON ESPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE SALTO DE LAZO	SOGA GRUESA DE 30 METROS	2	UN	25.000	50.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE TRANSPORTE DE PELOTAS	PING PONES DE VARIOS COLORES	200	UN	100	20.000
	4 VALDES MEDIANOS	4	UN	6.500	26.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	CONOS PLATILLO	40	UN	1.700	68.000

LOCALIDAD LOS MARTIRES

PROYECTO: APOYO A PROGRAMAS EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD

BASE TRICICLOS	2 RECREADORES BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN.	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE AROS	AROS DE 30 CMS DE DIAMETRO PLASTICOS	40	UN	1.200	48.000
	2 RECREADORES BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
	2 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	2	JORNADA 9 HORAS	35.000	70.000
BASE TRIVIA	1 RECREADOR BACHILLER CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL.	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
	1 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	1	JORNADA 9 HORAS	35.000	35.000
BASE RECREACION INFANTIL	BOMBAS GLOBOFLEXIA	400	UN	300	120.000
	KIT MAQUILLAJE FACIAL	10	UN	25.000	250.000
	3 RECREADORES BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN ACTIVIDADES RECREATIVAS UPZ SANTA ISABEL	3	UN	35.000	105.000
	3 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	3	UN	35.000	105.000
SONIDO	ALQUILER 2000 WATTS COMPLETO CON GENERADOR Y MICROFONOS CON SUS RESPECTIVAS PEAÑAS Y BASES PARA LOS GRUPOS MUSICALES Y PARA EVENTOS QUE LO REQUIERAN CONSOLAS Y REPRODUCTOR DE CD Y SUS CARPAS PARA PROTECCION	1	JORNADA	800.000	800.000
CARPAS	ALQUILER 4X4 METROS IMPERMEABLE	12	UN	66.000	792.000
MESAS	ALQUILER RIMAX ESTANDAR	50	UN	3.000	150.000
SILLAS	ALQUILER RIMAS CON ESPALDAR	200	UN	1.000	200.000
TARIMA	DIMENSION 4MTS X12MTS	1	JORNADA	300.000	300.000
GRUPO MUSICALES	GRUPO MUSICAL DE MINIMO 5 INTEGRANTES CON MUSICA EN VARIADA ESPECIALMENTE CROSSOVER	1	2 HORAS	400.000	400.000
	GRUPO MUSICAL DE MINIMO 5 INTEGRANTES CON MUSICA EN VARIADA ESPECIALMENTE VIEJOTECA	1	2 HORAS	400.000	400.000
	4 LOGISTICOS BACHILLERES CON EXPERIENCIA MINIMA DE UN AÑO EN EVENTOS MASIVOS, DE EMPRESA RECONOCIDA UNIFORMADOS CON CHAQUETA,COMO MINIMO EN EL EVENTO DEBE HABER SEIS (6) RADIOS DE DOS VIAS	4	JORNADA 9 HORAS	35.000	140.000
HIDRATACION	BOLSAS DE AGUA	3.562	UN	400	1.424.800
UNIDAD DE PRIMEROS AUXILIOS	CADA UNA CON:CARPA, 4 VOLUNTARIOS DE LA CRUZ ROJA CON EQUIPO DESALVAMENTO Y PRIMEROS AUXILIOS DOS CAMILLAS Y OXIGENO	1	JORNADA POR UNIDAD	350.000	350.000
UNIFORMES RECREADORES	CAMISETA TIPO T-SHIRT EN ALGODON 180 GR ENCINTADAS, CUELLO REFORZADO, LOGOTIPOS ESTAMPADOS Y LOGOS INSTITUCIONALES.	45	UN	8.500	382.500
TRANSPORTE MATERIALES	CAMIONETA 4X4 PLATON CARPADA	1	JORNADA 10 HORAS	194.400	194.400
	SUBTOTAL				**14.390.000**
MEMORIA S DE LA CAPACITACION	MEMORIAS EN FORMATO CD DE LAS CAPACITACIONES REALIZADAS A LOS PARTICIPANTES	100	UN	1.400	140.000
PAPELERIA GENERAL	LAPICERO MEMBRETEADA	100	UN	1.500	150.000
	CUADERNO MEMBRETEADO DE 80 HOJAS	100	UN	7.000	700.000
	CARPETA MEMBRETEADA	100	UN	4.000	400.000
	SUBTOTAL				**1.390.000**
INCENTIVOS DE PARTICIPACION DE CATEGORIAS	3 BONOS DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA	3	UN	100.000	300.000
	15 BONOS DE IMPLEMENTACIONDEPORTIVA	15	UN	80.000	1.200.000
INCENTIVOS DE PARTICIPACION DE CATEGORIAS GRUPALES	3 BONOS DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA	3	UN	160.000	480.000
	4 BONOS DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA	4	UN	240.000	960.000
	8 BONOS DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA	8	UN	320.000	2.560.000
	SUBTOTAL				**5.500.000**
UNIFORMES GRUPO EJECUTOR	CHALECOS TIPO PERIODISTA EN DRIL GITANO FORRADO EN MALLA TERMICA Y 2 CHARRETERAS EN HOMBROS, 4 BOLSILLOS DELANTEROS EN DRIL,BOLSILLOS TRASERO EN DRILL,CREMALLERAS PARA BOLSILLOS, LOGOTIPOS BORDADOS Y COLORES INSTITUCIONALES	2	UN	45.000	90.000
	SUBTOTAL				**90.000**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**23.220.000**

001

Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE
ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD 001 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE,** establecimiento público de orden Distrital, creado mediante acuerdo 4 de 1978, con **NIT 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 19.337.878** de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del **IDRD**, quien en adelante y para efectos del presente otrosí se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU",** es una Institución privada de educación superior sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 3615 del 4 de julio de 2006 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0,** representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS** identificada con cédula de ciudadanía número **41.457.197** de Tocaima Cundinamarca, quien obra en su calidad de Representante Legal y en adelante para los efectos del presente otrosí se denominara "INPAHU", hemos acordado celebrar el presente otrosí al convenio de Asociación UEL-IDRD No. 001 de 2008, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Alcaldía Local de Mártires formuló el proyecto **085 FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMPONENTE CONCURSO DE INICIATIVAS LOCALES FORTALECIENDO TEJIDO SOCIAL. 2.-** Que el 31 de marzo de 2008, las partes celebraron el convenio de asociación No. 001 de 2008, por un valor de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (23.720.000.00) MONEDA CORRIENTE,** aportes del Fondo de desarrollo Local de Mártires y el asociado **"INPAHU"**, con un plazo de DOS (2) MESES a partir del acta de iniciación la cual se suscribió el 21 de abril de 2008. **3.-** Que al revisar el convenio se encontró que por error de digitación en la cláusula Sexta Apropiaciones Presupuéstales aparece como Certificado de Disponibilidad Presupuestal el No. 38 del 11 de enero de 2007 y Certificado de Registro Presupuestal el No. 38 del 15 de enero de 2007, siendo estos dos documentos de la vigencia 2007, los documentos que realmente respaldan la ejecución del proyecto deben ser de vigencia actual (2008) y son los siguientes: Certificado de Registro Presupuestal No. 147 del 14 de enero de 2008 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147 del 11 de enero de 2008, **4.-** Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente otrosí al Convenio de Asociación **UEL-IDRD** No. 001 de 2008, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Modificar la Cláusula sexta del convenio de asociación **UEL-IDRD** No. 001 2008 el cual quedara así: **SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de Mártires se encuentra soportado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 147 del 11 de enero de 2008, por la suma de $116.600.000,00 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 147 del 14 de enero de 2008 destinado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **SEGUNDA:** Las demás cláusulas del convenio principal no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos que en ellas se fijan, para constancia se firma en Bogotá D.C. a los: 09 MAYO 2008

EL IDRD

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación

INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital
RECREACION Y DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidad: MARTIRES

CONTRATO DE: CONVENIO DE ASOCIACIÓN (TIPO DE CONTRATO) No. 1 (No. del CONVENIO) DE 2008 (AÑO DE SUSCRIPCIÓN) CELEBRADO ENTRE EL

IDRD (ENTIDAD) Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU" (NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA)

1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

OBJETO DEL CONVENIO	Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, promoción, organización, y ejecución de las actividades propias del proyecto 085 FORTALECER LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMPONENTE CONCURSO DE INICIATIVAS LOCALES FORTALECIENDO EL TEJIDO SOCIAL.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"	NIT 860.504.360-0	INTERVENTORÍA	NO	C.C. o NIT	NO	
Representante Legal	MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS	C.C. 41.457.197	Representante legal	NO	CC	NO	
SUPERVISIÓN GENERAL ALCALDES LOCALES DE:	MARTIRES	SUPERVISIÓN TÉCNICA: LIC. JANETH CABRERA MIRANDA	SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: JEFE OFICINA ASUNTOS LOCALES DEL IDRD	APORTES INPAHU	$ 500.000,00	APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	$ 23.220.000,00

REQUISITOS DE EJECUCIÓN	NUMERO - VALOR - FECHA	FECHA PAGO PUBLICACIÓN	VALOR PUBLICACION	$331.600,00	VALOR TIMBRE: NO	
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	147 - $116.600.000,00 - 11/01/2008	04/04/2008	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	31-Mar-08	PLAZO INICIAL	FECHA INICIO: 21-Abr-08 / FECHA TERMINACIÓN INICIAL: 20-Jun-08
			FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	11-Abr-08	2 meses	
REGISTROS PRESUPUESTALES	147 - $116.600.000,00 - 14/01/2008	VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y APORTES DE INPAHU	**$ 23.720.000,00**			

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

PRORROGAS					SUSPENSIONES						FECHA DE TERMINACIÓN FINAL
No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (meses)	DESDE	HASTA	FECHA DE REINICIACIÓN	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	
No	No		No		NO	NO	NO		N	N	20-Jun-08
No	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO NO

OTROS: MODOFICACION DE LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO EEL 05/05/2008

SANCIONES (imposición de multas, clausula penal, clausulas unilaterales de terminación, modificación, caducidad u otros). *(Si hace falta escribir al reverso o en anexos)*: NO HUBO LUGAR A SU IMPOSICIÓN

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	ANTICIPO PAGADO o	PAGO ANTICIPADO	DISPONIBILIDAD		RESERVA		VALOR NO EJECUTADO EN LAS LOCALIDADES
NUMERO	VALOR	(dd/mm/aa)	VALOR	FECHA (dd/mm/aa)	No.	FECHA	No.	FECHA	$0,00
Adición No. 1									VALOR FINAL EJECUTADO
TOTAL ADICIONES		NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	$23.720.000,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

CONCEPTO	ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO / ACTAS / PAGOS PARCIALES	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR	PAGO Y ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
VALOR FINAL DEL CONTRATO $ 23.720.000,00	Pago Anticipado	272	12-May-08	$ 11.610.000,00			

CONTROL TRIBUTARIO

Las retenciones al presente contrato fueron calculadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que regulan la materia

CONTROL APORTES S.G.S.S

La entidad contratante deja constancia de haber realizado el control a los aportes al S.G.S.S., según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789/02 a través de la supervisión administrativa del contrato.

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Supervisor - Jefe Oficina de Asuntos Locales

VALOR PAGADO	$ 11.610.000,00
APORTE ASOCIADO	$ 500.000,00
VALOR EJECUTADO	$23.720.000,00
SALDO A FAVOR FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES	$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN	$11.610.000,00

3. RESUMEN POLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora:		SEGUROS DEL ESTADO 02/04/2008				MODIFICACIÓN (SUSPENSIÓN No. 1)			MODIFICACIÓN		
SEGUROS DEL ESTADO 02/04/2008		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA	
AMPARO				Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta
GARANTÍA ÚNICA 17-44-101010238	Pago Anticipado	50%	$ 11.610.000,00	01-Abr-08	01-Dic-08				NO	NO	NO
	Cumplimiento	20%	$ 4.744.000,00	01-Abr-08	01-Dic-08				NO	NO	NO!
	Salarios y Prestaciones Sociales	5%	$ 1.186.000,00	01-Abr-08	01-Jun-11				NO	NO	NO
	Estabilidad	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y servicios	20%	$ 4.744.000,00	01-Abr-08	01-Dic-08				NO	NO	NO
OTROS - 17-40-101000836	Responsabilidad Civil Extracontractual	20%	$ 4.744.000,00	01-Abr-08	01-Dic-08				NO	NO	NO

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de Inicio, hojas de vida grupo ejecutor, plan metodológico, planillas de inscripción y asistencia de alumnos e instructores, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de reuniones, informes parciales y finales del contratista, informes y certificaciones de cumplimiento de la supervisión del contrato, control a la ejecución presupuestal del contrato, control tributario y control al pago de aportes al sistema general de salud y pensiones, conforme a establecido en los Decretos 1703 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2003

Con fundamento en la certificación de cumplimiento expedida por el Alcalde Local de Mártires y el Supervisor Técnico del **IDRD** y teniendo en cuenta que INPAHU manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por la vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios puesto que declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

En relación con los saldos pendientes de pago, que quedaren a favor de INPAHU, la declaración de **PAZ Y SALVO** de INPAHU queda supeditada a la radicación de la orden de pago, relación de giro del último contado, según certificación de pago.

ANEXOS: Acta de inicio [X] | Acta de recibo final [ ] | Pólizas actualizadas [X] | Certificación de pago de aportes S.G.S.S. [X]

Soportes de pago [X] | Certificación de recibo a satisfacción Alcaldías Locales [X] | Certificación cumplimiento [X]

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los: 16 MAR. 2009

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993. EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE.

JOSE JOAQUIN SANEZ MORENO
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes (E)

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales (Supervisor)

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal Inpahu

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 014 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber **EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978, **NIT. 860.061.099-1,** representado legalmente por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogotá, obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes, cargo para el cual fue designado conforme a la Resolución No. 020 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007 expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida mediante Resolución No. 580 de 2005 expedida por la Dirección General del IDRD, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará el **IDRD** y **LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una Institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica No. 16971 del 9 de octubre de 1.981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.457.197 de Bogotá y en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **"INPAHU"**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Alcaldía Local de Usme formuló el Proyecto: 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **2.-** Que la Alcaldía Local de Usaquén formuló el Proyecto: 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **3.-** Que la Alcaldía Local de Engativá formuló el Proyecto: 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **4.-** Que la Alcaldía Local de Fontibón formuló el Proyecto: 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Escolares Intercolegiados **5.-** Que la ejecución del citado proyecto y sus componentes pueden realizarse de manera conjunta con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. **6.-** Que según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política. **7.-** Que el artículo 152 del Decreto 1421 de 1993, establece que el Distrito podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes Distritales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la Constitución Política y con sujeción a los reglamentos que expida el Gobierno Nacional. **8.-** Que el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Distritos con

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo en lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes. **9.-** Que el inciso tercero del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1° del Decreto 1403 de 2002, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados en la misma norma. **10.-** Que **INPAHU**, ha organizado y realizado actividades de tipo deportivo, cultural y recreativo en diferentes localidades del Distrito Capital, atendiendo niños, niñas, jóvenes, adultos, discapacitados y adultos mayores. **11.-** Que mediante escrito motivado el **IDRD** evalúo la idoneidad de **INPAHU**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad técnica, administrativa y financiera. **12.-** Que una vez conocidos los proyectos, **INPAHU** mediante oficio manifestó su interés de celebrar un convenio de asociación y presentó una propuesta para realizar conjuntamente el proyecto y sus componentes citados en la consideración número uno. **13.-** Que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, a través del cual se reglamentó la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispuso en su artículo 2°, numeral 1°, que: *"Están excluidos del ámbito de aplicación del presente Decreto: 1.) Los contratos que las entidades públicas celebren con personas privadas sin ánimo de lucro, cuando los mismos impliquen una contraprestación directa a favor de la entidad pública y que por lo tanto podrían celebrarse con personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, de acuerdo con las normas sobre contratación vigentes.".* En ese sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente convenio no representa contraprestación directa para el **IDRD**, atendiendo a que su finalidad apunta a beneficiar a la comunidad en general, al generar una mayor posibilidad de acceso a programas recreodeportivos. **14.-** Que el artículo 4° del Decreto 1403 de 1992, modificatorio del artículo 4° del Decreto 777 de 1992, dispone:*"Para efectos de que un establecimiento público, una empresa industrial y comercial del Estado o una sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, pueda celebrar un contrato de aquellos que regula el presente Decreto, será necesario que la respectiva entidad descentralizada obtenga la autorización expresa del representante legal de la Nación o de la entidad territorial correspondiente, según sea del caso, o de las autoridades que actúen como delegatarias de funciones del mismo en materia contractual. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el contrato cumpla los requisitos previstos por el artículo 1 del presente Decreto. Se entiende por entidad territorial correspondiente, aquella de la cual forma parte la respectiva entidad descentralizada.(...)".* **15.-** Que mediante memorando No. 33075 del 26 de julio de 2007 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Contratación del **IDRD** mediante el cual conceptúa la procedencia para la celebración de los convenios de asociación directamente por el ordenador del gasto, sin que requiera previa autorización de la Secretaría del Sector. **16.-** Que los Fondos de Desarrollo Local cuentan con el respectivo respaldo presupuestal acorde con los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **17.-** Que los aportes de **INPAHU** al presente convenio de asociación, se representan en bienes y/o servicios por un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE. 18.-** En atención a lo antes expuesto y de

conformidad con los procedimientos que establecen las anteriores disposiciones, las partes acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE INPAHU:** Para desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio de asociación **INPAHU** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Realizar la entrega de los insumos y servicios requeridos para su ejecución conforme lo establecen los proyectos objeto del presente convenio. **2)** Elaborar un cronograma por cada actividad a desarrollar dentro de cada componente. **3)** Ejecutar las actividades de conformidad con el cronograma de actividades, presentado por **INPAHU,** aprobado previamente por parte del Supervisor Técnico designado para tal fin por el **IDRD**. **4)** Garantizar el cuidado de los escenarios recreodeportivos utilizados, a fin de que permanezcan y queden en perfecto estado de limpieza y aseo al finalizar las actividades. **5)** Responder por cualquier daño, pérdida y hurto de los elementos e instalaciones, causadas durante el desarrollo de las actividades. **6)** Contar con un lugar de atención al ciudadano e informar a la Alcaldía Local correspondiente y al Supervisor del **IDRD**, cual será, indicando el nombre, la dirección, número telefónico, fax, horarios de atención al público, horas de inicio y de terminación de actividades, parques, instituciones educativas y escenarios a utilizar. **7)** Asistir a las reuniones que convoque la Comunidad, las Alcaldías Locales que aportaron recursos al presente convenio o el **IDRD**, durante el plazo de ejecución del mismo. **8)** Contar con la aprobación previa de toda erogación que difiera de las actividades específicas o que exceda las cantidades y valores indicados en la propuesta, por cuanto en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el reconocimiento de mayores valores. **9)** Desarrollar las actividades dentro del plazo estipulado. **10)** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o a su servicio y de los participantes de las actividades deportivas y recreativas programadas, disponiendo de un plan de contingencia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección de Prevención de Emergencias - DPAE. **11)** Garantizar que el grupo ejecutor no sea reemplazado durante la ejecución del convenio sin la autorización previa del Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** y en el evento de ser autorizado su reemplazo se presentará un profesional o personal que cumpla con los requisitos establecidos en el convenio. El Supervisor Técnico verificará y exigirá durante la ejecución del convenio que los profesionales y el personal que participe en el mismo, cumpla los requisitos indicados y en caso contrario solicitará su reemplazo por otros que sí lo cumplan. **12)** Garantizar que su grupo ejecutor cumpla con los horarios y con las condiciones señaladas en el cronograma de actividades. **13)** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **14)** Presentar informes mensuales del avance del convenio,

acorde con los lineamientos indicados por el supervisor del mismo. **15)** Hacer entrega de los informes y programaciones de las actividades con la debida anticipación a su realización, a la Alcaldía Local que aportó los recursos al presente convenio, al Supervisor Técnico designado por el **IDRD**, a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** y a los participantes de los certámenes y eventos. **16)** Hacer entrega de los informes mensuales en la UEL del **IDRD** para su respectiva revisión y aprobación técnica, administrativa y financiera dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente a su ejecución. **17)** Entregar en la Alcaldía Local, el informe mensual de actividades. **18)** Propender por que dentro de los primeros diez (10) días hábiles de ejecución del convenio se utilicen los recursos destinados para la difusión y promoción de los proyectos. **19)** Garantizar la entrega de los implementos deportivos y recreativos necesarios y suficientes para la ejecución de cada proyecto, así como que sean de primera calidad, adecuados a la edad y para la cantidad de participantes. **20)** Coordinar con EL Fondo de Desarrollo Local, en los tiempos respectivos el ingreso y salida de los implementos deportivos, recreativos, prendas deportivas y demás insumos a que hubiere lugar y que forman parte de cada componente. **21)** Entregar, ingresar y retirar al Fondo de Desarrollo Local, previa acta de verificación suscrita por el Supervisor designado por la Alcaldía Local, de los insumos contemplados en cada componente en cuanto a calidad, cantidad y especificaciones establecidas. **22)** Las prendas deportivas deberán elaborarse de conformidad con el Manual de Identidad Visual de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual puede ser consultado en la Oficina Asesora de Comunicación y Prensa del **IDRD**, y deberán contener el logotipo de los programas respectivos, de la Alcaldía Local, la JAL, del **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a otra mención. Los colores y diseños de las prendas deportivas deberán ser aprobados por la Alcaldía Local. **23)** Identificar al grupo ejecutor y logístico mediante una credencial o escarapela que se deberá portar en forma visible, y que contenga los siguientes datos: Nombre del Asociado, número de convenio, foto y el nombre de la persona que la porta, impresos con logotipos de la Alcaldía Local y J.A.L. respectiva, Nombre del proyecto, **IDRD** y de "Bogotá Sin Indiferencia" sin lugar a ninguna otra mención. **24)** Respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la Supervisión designada por el **IDRD**. **25)** **INPAHU** para la ejecución contará con el grupo ejecutor determinado en cada uno de los proyectos y en la carta de invitación que el **IDRD** cursó a **INPAHU** para presentar propuesta, preferiblemente residentes en la localidad, por el periodo fijado en el mismo, que deberá cumplir con los perfiles establecidos en los componentes. **26)** Realizar la presentación pública de cada proyecto, previo a su ejecución, ante la Alcaldía Local, la Comunidad y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **27)** Realizar las ceremonias de inauguración, lanzamiento y clausura al inicio y finalización de las actividades en los componentes que así lo contemplen, concertando previamente con la Alcaldía Local respectiva y el Supervisor Técnico designado por el **IDRD,** fecha, hora, lugar y orden del día. Disponiendo según lo contemple cada componente, de: **a)** Sonido con el vatiaje requerido en cada componente, **b)** Operador durante el tiempo de realización de la ceremonia, **c)** Presentador, **d)** Presentación artística o cultural, **e)** Refrigerios o hidratación y **f)** Invitaciones, de conformidad con lo establecido en cada proyecto. **28)** Promocionar y motivar la participación mediante reuniones con la comunidad y demás sectores sociales, divulgando a través de diferentes medios e invitaciones, que garanticen la participación de la población objeto de cada proyecto. **29)** Realizar reuniones informativas con los participantes y delegados de las

427

organizaciones de adultos mayores de la Localidad, para la integración de los grupos y la socialización de las actividades a realizar en los certámenes y eventos. **30)** Participar con la calidad y oportunidad requerida en la implementación y mejoramiento continuo del sistema de gestión de calidad - SGC y del modelo estándar de control interno MECI – dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo a las directrices de la administración del **IDRD. TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IDRD: 1)** Entregar a **INPAHU,** el valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local por cada componente de conformidad con lo pactado en el presente convenio. **2)** Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del Convenio a través del Supervisor Técnico y del Supervisor Administrativo y Financiero designados por el **IDRD**. **3)** Prestar a **INPAHU** toda la colaboración necesaria para la debida ejecución de las actividades previstas en los proyectos y subproyectos o componentes y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4)** Coordinar con la Alcaldía Local, las actividades a realizar con fundamento en el presente convenio. **5)** Tomar las acciones y ajustes necesarios, de conformidad con los informes y las solicitudes de **INPAHU. 6)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de los componentes. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo total de ejecución del presente convenio es **Cinco (5) meses**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual deberá ser suscrita por **INPAHU** y el Supervisor Administrativo y Financiero del presente convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO:** La ejecución de los proyectos se llevará a cabo dentro de los términos determinados para cada uno en el cronograma de actividades, sin exceder el plazo total pactado. **QUINTA.- VALOR Y APORTES DEL CONVENIO: 1)** Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECINETOS TREINTA Y SIETE PESOS ($413.571.937,00) MONEDA CORRIENTE**, **2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($426.071.937,00) MONEDA CORRIENTE. SEXTA.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de los aportes de los Fondos de Desarrollo Local se encuentran soportados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación: **LOCALIDAD USAQUÉN** CDP No. 536 del 24 de septiembre de 2008, por la suma de $180.147.647,00; **LOCALIDAD USME:** CDP No. 431 del 29 de septiembre de 2008, por la suma de $77.424.290,00 **LOCALIDAD ENGATIVÁ** CDP No. 779 del 15 de septiembre de 2008, por la suma de $96.000.000,00; **LOCALIDAD FONTIBÓN:** CDP No. 473 del 4 de septiembre de 2008, por la suma de $60.000.000,00 **SEPTIMA.- ENTREGA DE APORTES: El IDRD** hará entrega de sus aportes a **INPAHU** con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Local por cada componente **como aporte recibido para terceros**, así: **a)** Una primera entrega equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio que se girará a la suscripción del acta de inicio previa programación del PAC por parte del **IDRD**, suma que deberá legalizar dentro de los tres (3) primeros meses siguientes a la suscripción del acta de inicio. **b)** Una segunda entrega de aportes equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del aporte al tercer mes de ejecución del convenio, previa presentación del informe parcial debidamente

aprobado por parte del Supervisor Técnico designado por el **IDRD**. **c)** Una tercera y final entrega de aportes equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte a la suscrición del acta de liquidación del convenio, previa presentación y aprobación del informe final por parte del supervisor y certificación de recibo a satisfacción por parte del Alcalde Local, debidamente facturado por localidad y por componente. **PARAGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá legalizar los aportes mediante la presentación de un informe de su inversión avalado por el Contador Público o Revisor Fiscal, según las disposiciones legales vigentes sobre la materia, detallando proveedor, cuantía y concepto de los citados costos, deducciones, impuestos descontables o devoluciones. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso que el asociado no preste alguno de los bienes y servicios ofrecidos por el mismo, éstos se valorarán y serán descontados de los saldos pendientes de giro. **PARAGRAFO TERCERO:** Con los recursos públicos que reciba **INPAHU** en razón de este convenio, se efectuarán gastos únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 777 de 1992. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, **INPAHU** deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y las Leyes 797 y 828 de 2003. **OCTAVA.- SUPERVISION:** La ejecución y cumplimiento del objeto del convenio se verificarán a través de un SUPERVISOR, quien tendrá entre sus funciones la de exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitarle a **INPAHU** la información y los documentos que considere necesarios en relación con el objeto del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 777 de 1992. La Supervisión Administrativa y Financiera estará a cargo del Jefe de la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** o quien este designe, la supervisión Técnica estará a cargo del Subdirector Técnico de Recreación y Deporte o quien este designe sin perjuicio de la Supervisión General que realice la Alcaldía Local o quien esta designe, de conformidad con lo establecido con el artículo 36 del Decreto Distrital 854 de 2001. **PARÁGRAFO:** La Alcaldía Local deberá convocar las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan el control social al presente convenio, tal como lo establece el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002, de la convocatoria y actos de la veeduría ciudadana, la Alcaldía Local enviará a la Oficina de Asuntos Locales del **IDRD** las comunicaciones correspondientes. **NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna del **IDRD** con **INPAHU**, ni con las personas que vincule para la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992. **DECIMA.- MODIFICACIONES:** Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere las actividades, deberá constar por escrito en acta suscrita por **INPAHU**, el **IDRD** y la Alcaldía Local. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONVENIOS: INPAHU** no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del **IDRD**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera a **INPAHU** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por

mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el convenio mientras a juicio del **IDRD**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del convenio **DECIMA TERCERA.- GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a constituir a favor del **IDRD**, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados: **a) Buen manejo y correcta inversión de los recursos entregados:** Para garantizar el correcto manejo e inversión, en cuantía equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor total de los aportes del Fondo de Desarrollo Local que recibe **INPAHU** del presente convenio a este título y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio y una vigencia por el término del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales:** Para garantizar que cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia equivalente al plazo del mismo y de tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al término del mismo y seis (6) meses más. **e) Amparo de calidad de bienes o elementos:** Para garantizar la calidad de bienes o elementos que debe suministrar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO: INPAHU** deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en el evento en que se aumente el valor del convenio y se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL ESTADO: INPAHU** deberá informar que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República. **DECIMA QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: INPAHU** se obliga a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En aquellos casos de relación no laboral de **INPAHU** con el personal ofrecido para la ejecución del presente convenio, deberá relacionar este personal y certificar que ha dado cumplimiento a la obligación de haber verificado la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y de afiliación y pago al Sistema General de Pensiones, de conformidad con lo establecido en los artículo 1 a 3 del decreto 510 de 2003. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de **INPAHU**, el **IDRD** podrá imponer multas diarias y sucesivas hasta por el uno por mil del valor del presente convenio, las cuales entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad

del incumplimiento. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: 1)** Una vez definida por parte de la supervisión del convenio la procedencia de una multa, el Subdirector Técnico de Recreación y Deportes del **IDRD** enviará un oficio a **INPAHU** con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, según sea el caso, en el cual se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2) INPAHU** en el término perentorio de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación enviada por correo certificado, deberá presentar por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos presentados por **INPAHU**, y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el **IDRD** considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor de **INPAHU** o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del convenio o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** Con la firma del presente convenio, **INPAHU** autoriza al **IDRD** para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor de **INPAHU**, se tomará de la Garantía constituida. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **INPAHU** deja constancia expresa bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que ni él ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo de **INPAHU** se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **DÉCIMA NOVENA.- CLAUSULAS EXORBITANTES:** A este convenio se le aplican las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación, unilateral y de caducidad, establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se incorporan de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992. **VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **INPAHU**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, igualmente dará aplicación a los demás procedimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de la aplicación del Estatuto de los mecanismos alternativos de conflictos y demás normas que regulan la materia. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, **VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN: INPAHU** se obliga a publicar el presente convenio en el Registro Distrital, según lo ordenado en el artículo 1° del Decreto 777 de 1992, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, lo cual deberá hacerse dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El presente convenio genera Impuesto de Timbre, en consecuencia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

CONVENIO DE ASOCIACION UEL IDRD No. 014 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA "INPAHU".

INPAHU está obligado a cancelarlo en los términos consagrados en la normatividad tributaria vigente. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por **INPAHU. b)** El proyecto presentado por la Alcaldía Local. **c)** Carta de invitación cursada por el **IDRD** a **INPAHU** para presentar propuesta. **d)** Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: **a)** Presentación y aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **b)** Registros Presupuestales correspondientes. **c)** Suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA SEPTIMA – DOMICILIO.** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y para constancia se firma, a los 1 OCT. 2008

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación
y Deportes

Por INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

Proyectó . Oficina de Asuntos Locales Hernando Pinzón Rojas
Revisó : Oficina de Asuntos Locales - Manuel Alfonso López Rojas

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 014 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE,** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo 4 de 1978 expedida por el Honorable Concejo de Bogota, con NIT. 860.061.099-1, legalmente representado por **CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.337.878 de Bogota D.C., obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deporte, de conformidad con la Resolución de nombramiento No 020 del 26 de enero de 2006 y acta de posesión No 2806 del 26 de enero de 2006, debidamente facultado por el Decreto 1421 de 1993, la ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y sus decretos complementarios y reglamentarios, el artículo 35 del Decreto Distrital 854 de 2001, modificado por el Decreto No. 421 de 2004, el decreto 612 de 2006 y 196 de 2007, expedidos por el Alcalde Mayor del Distrito Capital y en ejercicio de la delegación conferida por la resolución No. 580 del 14 de octubre de 2005, expedida por la Dirección General del **IDRD**, quien en adelante y para los efectos de la presente adición, se denominara el **IDRD** por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una institución privada de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 16971 del 9 de octubre de 1.981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con **NIT 860.504.360-0**, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el **"INPAHU"**, acordamos celebrar la presente adición al Convenio de Asociación UEL IDRD No. 014 de 2008, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Alcaldía local de Fontibón formuló el proyecto No. 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Escolares e Intercolegiados. **2.** Que en el proyecto citado en la consideración No. 1 no se incluyeron las sudaderas para los campeones de los Juegos, teniendo en cuenta que la Alcaldía Local no contaba con recursos para dotar a los campeones con las mencionadas sudaderas. **3.** Que con oficio radicado No. 2008-210-027899-2 del 4 de diciembre de 2008,la Alcaldía Local solicitó adicionar presupuestamente el proyecto 1001, componente Juegos Escolares e Intercolegiados por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE, con el fin de dotar con sudaderas el proyecto en mención. **4.** Que el 1 de octubre de 2008 la UEL IDRD y las Fundación Universitaria "INPAHU" celebraron el Convenio de Asociación No. 014 de 2008, cuyo objeto es *"Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados:* ***a)*** *0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares.* ***b)*** *358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados).* ***c)*** *2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.* ***d)*** *1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.* **5.** Que mediante oficio con radicado No. 56332 del 11 de diciembre de 2008 la Oficina de Asuntos Locales emite concepto favorable para adicionar el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 por un valor de

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 014 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. En virtud de lo antes expuesto, hemos acordado celebrar la presente adición al Convenio de Asociación No. 014 de 2008 que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- ADICIÓN:** Adicionar el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008 por un valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE. **PARÁGRAFO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 614 del 23 de diciembre de 2008 expedido por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón. **SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: INPAHU** se obliga a ajustar las garantías, a ampliarlas, modificarlas y prorrogarlas, en la cuantía de la presente adición. **TERCERA.- PUBLICACIÓN:** INPAHU se obliga a publicar la presente adición en el Registro Distrital, de conformidad con lo estipulado por el artículo 148 del Decreto 1421 de 1993, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y para el efecto debe allegar al IDRD el correspondiente recibo de pago dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la presente adición. **CUARTA.-** Las demás cláusulas no modificadas continúan vigentes y surten los efectos que en ellas se fijan, para constancia se firma en Bogota D.C. a los 26 DIC. 2008

Por el IDRD,

CARLOS ALBERTO JUNCA TORRES
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Por INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Supervisor Administrativo y Financiero

Reviso: Manuel Alfonso López Rojas
Proyectó: Oficina de Asuntos Locales

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 014 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber: el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE** establecimiento público de orden Distrital creado mediante acuerdo 4 de 1978, con **NIT 860.061.099 -1** representado legalmente por **JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.425.559 de Barrancabermeja (Santander), obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes con resolución de nombramiento No. 037 del 6 de marzo de 2009 y posesionado mediante acta No. 2947 del 9 de marzo de 2009 y quien para los efectos de la presente prórroga se denominará el **IDRD** por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una institución privada de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 16971 del 9 de octubre de 1.981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860.504.360-0, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el **"INPAHU"**, acordamos celebrar la presente prórroga al Convenio de Asociación UEL IDRD No. 014 de 2008, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 1 de octubre de 2008 las partes celebraron el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 cuyo objeto es: "Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados de Fontibón. **2.** Que el plazo de ejecución se pactó en cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación la cual se suscribió el 8 de octubre de 2008. **3.** Que mediante acta el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 se suspendió entre el 27 de diciembre de 2008 y el 16 de enero de 2009, estableciendo como nueva fecha de terminación del convenio el 26 de marzo de 2009. **4.** Que mediante oficio con radicado No. 006851 del 24 de marzo de 2009, INPAHU solicitó le sea prorrogado el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 por un periodo de tiempo de un (1) mes, teniendo en cuenta que el cronograma establecido se alteró debido a la temporada vacacional de fin de año, por otra parte, debido a la temporada invernal ha sido necesario aplazar algunas fechas de Fútbol. En virtud de lo antes expuesto, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Convenio de Asociación No. 014 de 2008 que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008 por un plazo de un (1) mes adicional, es decir que su ejecución se extenderá hasta el 26 de abril de 2009. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente prórroga los siguientes documentos: **a)** Oficio con radicado No. 006851 del 24 de marzo de 2009. **TERCERA.- GARANTÍA: INPAHU** deberá constituir el correspondiente certificado de modificación a la garantía única, de conformidad con el presente documento de prórroga. **CUARTA.-** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 014 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

y requiere de la publicación en el Registro Distrital, por parte de **INPAHU**, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los correspondientes derechos. **QUINTA.-** Las demás disposiciones contractuales no modificadas continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los 25 MAR. 2009

EL IDRD

JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO
Subdirector de Recreación y Deportes

INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS.
Representante Legal

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Supervisor.

Proyectó: Oficina de Asuntos Locales.

PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 014 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

Entre los suscritos a saber: el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE** establecimiento público de orden Distrital creado mediante acuerdo 4 de 1978, con **NIT 860.061.099 -1** representado legalmente por **JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO**, mayor de edad domiciliado en esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.425.559 de Barrancabermeja (Santander), obrando en su condición de Subdirector Técnico de Recreación y Deportes con resolución de nombramiento No. 037 del 6 de marzo de 2009 y posesionado mediante acta No. 2947 del 9 de marzo de 2009 y quien para los efectos de la presente prórroga se denominará el **IDRD** por una parte y por la otra, **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"**, es una institución privada de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro con personería jurídica No. 16971 del 9 de octubre de 1.981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 860.504.360-0, representada legalmente por **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará el **"INPAHU"**, acordamos celebrar la presente prórroga al Convenio de Asociación UEL IDRD No. 014 de 2008, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 1 de octubre de 2008 las partes celebraron el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 cuyo objeto es: "Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados de Fontibón. **2.** Que el plazo de ejecución se pactó en cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación la cual se suscribió el 8 de octubre de 2008. **3.** Que mediante acta el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 se suspendió entre el 27 de diciembre de 2008 y el 16 de enero de 2009, estableciendo como nueva fecha de terminación del convenio el 26 de marzo de 2009. **4.** Que con fecha 25 de marzo de 2009 se suscribió la prórroga No. 1 al Convenio de Asociación No. 014 de 2008, estableciendo como nueva fecha de terminación el 26 de abril de 2009. **5.** Que mediante oficio con radicado No. 009442 del 23 de abril de 2009, INPAHU solicitó le sea prorrogado el Convenio de Asociación No. 014 de 2008 por un periodo de tiempo de un (1) mes, teniendo en cuenta que el cronograma establecido se alteró debido a la temporada vacacional de fin de año, por otra parte, debido a la temporada invernal ha sido necesario aplazar algunas fechas de Fútbol. En virtud de lo antes expuesto, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Convenio de Asociación No. 014 de 2008 que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PRÓRROGA:** Prorrogar el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008 por un plazo de un (1) mes adicional, es decir que su ejecución se extenderá hasta el 26 de mayo de 2009. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de la presente prórroga los siguientes documentos: **a)** Oficio con radicado No. 009442 del 23 de abril de 2009. **TERCERA.- GARANTÍA: INPAHU** deberá constituir el correspondiente certificado

PRÓRROGA No. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL IDRD No. 014 DE 2008, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU".

de modificación a la garantía única, de conformidad con el presente documento de prórroga. **CUARTA.-** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes y requiere de la publicación en el Registro Distrital, por parte de **INPAHU**, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los correspondientes derechos. **QUINTA.-** Las demás disposiciones contractuales no modificadas continúan vigentes. Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá a los

EL IDRD

JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO
Subdirector de Recreación y Deportes

INPAHU

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Supervisor.

Proyectó: Oficina de Asuntos Locales.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Distrital RECREACION Y DEPORTE

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO

Localidades: USAQUÉN, USME, FONTIBÓN Y ENGATIVÁ

CONTRATO DE: CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 014 DE 2008 CELEBRADO ENTRE EL
No. del CONVENIO — AÑO DE SUSCRIPCIÓN

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"
NOMBRE o RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA

1. ASPECTOS GENERALES O ADMINISTRATIVOS

OBJETO DEL CONVENIO	Los partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: a) 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. b) 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de integración, Ciclovía y Día del Niño y la Niña) c) 2094 MASIFICACION DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. d) 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑOS, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD. COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.

CONTRATISTA	LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"			NIT: 860.504.380-0		INTERVENTORÍA: ALCALDÍAS LOCALES DE USME - ENGATIVA / FONTIBÓN		
Representante Legal	MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS			C.C 41.457.197 de Bogotá				
SUPERVISIÓN GENERAL	ALCALDES LOCALES DE: USAQUÉN, USME FONTIBÓN Y ENGATIVÁ	SUPERVISIÓN TÉCNICA: SUBDIRECTOR TÉCNICO DE RECREACIÓN Y DEPORTES		SUPERVISOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: JEFE OFICINA DE ASUNTOS LOCALES		APORTE DE INPAHU: $12.500.000,oo		APORTE: [illegible]
REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Número	FECHA	PUBLICACIÓN	VALOR		$1.715.500 Del 6-10-08		IMPUESTO DE TIMBRE: [illegible]
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES	536 - 431 - 473 - 778 - 614 - 172 - 191 - 307 - 357 - 141 - 245 - 109 - 103 -	24-09-08, 30-09-08, 04-09-08 - 15-09-08, 23-12-08, 27-01-09, 28-01-09, 23-02-09, 28-01-09, 30-01-10, 13-01-10, 21-01-10, 28-01-10,	FECHA DE SUSCRIPCIÓN		1/10/2008	PLAZO INICIAL	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
			FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA		8/10/2008	5 Meses	08-Oct-08	07-Mar-09
REGISTROS PRESUPUESTALES	661 - 485 - 421 - 434 - 306 - 243 - 261 - 234 - 410 - 305 - 503 - 503 - 485.	7-10-08, 3-10-08, 3-10-08, 30-12-08, 8-10-08, 17-02-09, 04-03-09, 23-02-09, 23-02-08, 17-02-09, 03-03-10, 02-02-10, 13-05-10, 27-01-10,	VALOR INICIAL DEL CONTRATO APORTES FONDO DE DESARROLLO LOCAL Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA INPAHU		$426.071.937,00			

MODIFICACIONES DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

SUSPENSIONES					PRÓRROGA				PRÓRROGA			
No.	PERIODO (días)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA
1	20	27-Dic-08	26-Mar-09	26-Mar-09	1	1	27-Mar-09	26-Abr-09	2	1	26-Abr-09	[illegible]

FECHA DE TERMINACIÓN Final

SUSPENSIONES										
No.	PERIODO (días)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	No.	PERIODO (días, meses)	DESDE	HASTA	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	[illegible]
2	18	27-Abr-09	15-May-09	13-Jun-09	No.	NO	NO	NO	No.	[illegible]

OBSERVACIONES O NOVEDADES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL: NO

SANCIONES (imposición de multas, cláusula penal, cláusulas unilaterales de terminación, modificación, caducidad u otras): NO HUBO LUGAR A SU IMPOSICIÓN
(Si marca SI debe explicar el motivo o no procede)

2. ASPECTOS FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS

ADICIONES EN VALOR		FECHA	ANTICIPO PAGADO o	PAGO ANTICIPADO	DISPONIBILIDAD		RESERVA		VALOR INICIAL
NUMERO	VALOR	(dd/mm/aa)	VALOR	FECHA (dd/mm/aa)	No.	FECHA	No.	FECHA	
Adición No. 1	25.000.000,00	25-Dic-08	NO	NO	614	23-Dic-08	NO		VALOR FINAL [illegible]
TOTAL ADICIONES	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO		$451.071.937,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

PAGOS

CONCEPTO	VALOR	ENTREGA DE APORTES / ACTAS / PAGOS PARCIALES	ORDEN DE PAGO No.	FECHA	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO PAGADO
VALOR INICIAL DEL CONVENIO $451.071.520,oo	$ 30.000.000	PAGO 1	804	10/11/08	$ 30.000.000,00	$ 289.800	$ 29.710.200
	$ 38.712.145	PAGO 1	805	10/11/08	$ 38.712.145,00	$ 373.960	$ 38.338.185
	$ 90.073.824	PAGO 1	827	10/11/08	$ 90.073.824,00	$ 870.113	$ 89.203.711
	$ 48.000.000	PAGO 1	1495	10/11/08	$ 48.000.000,00	$ 463.680	$ 47.536.320
	$ 30.969.716	PAGO 2	516	01/06/09	$ 30.969.716,00	$ 0	$ 30.969.716
	$ 46.500.000	PAGO 2	525 - 526	03/06/09	$ 46.500.000,00	$ 0	$ 46.500.000
	$ 72.059.059	PAGO 2	315	29/05/09	$ 72.059.059,00	$ 0	$ 72.059.059
	$ 38.400.000	PAGO 2	712	05/06/09	$ 38.400.000,00	$ 0	$ 38.400.000
VALOR PAGADO		$ 394.714.744,00					
APORTE ASOCIADO		$ 12.500.000					
SALDO A FAVOR DEL ASOCIADO A PAGAR CON LA PRESENTE LIQUIDACIÓN		$ 43.857.193,00					
VALOR EJECUTADO		$451.071.937					

CONTROL TRIBUTARIO

Las retenciones al presente contrato fueron aplicadas de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital y demás normas que rigen en la materia.

La entidad contratante dejo constancia o hizo realizar control a los aportes a S.G.S.S., según lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789/02 a través de la supervisión administrativa del contrato.

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales

SALDO A FAVOR DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ: $ 0,00

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora:			EMISIÓN INICIAL (Contrato Original) Del 02-10-08			ACTUALIZACIÓN (Adición y Suspensión 1 No. 1) Del 20-01-09			ACTUALIZACIÓN (Prórroga No. 2) Del 26-03-09		
SEGUROS DEL ESTADO		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA	
AMPARO				Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta
GARANTÍA ÚNICA 17-44-101037150	Buen manejo anticipo	50%	$ 206.765.968,0	01-Oct-08	01-Sep-09	$ 219.265.968,0	01-Oct-08	30-Sep-09	$ 219.265.968,0	01-Oct-08	[illegible]
	Cumplimiento	20%	$ 85.214.387,4	01-Oct-08	01-Sep-09	$ 90.214.387,4	01-Oct-08	30-Sep-09	$ 90.214.387,4	01-Oct-08	[illegible]
	Salarios y Prestaciones Sociales	5%	$ 21.303.596,8	01-Oct-08	01-Mar-12	$ 22.553.596,0	01-Oct-08	30-Mar-12	$ 22.553.596,0	01-Oct-08	[illegible]
	Estabilidad de obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y servicios	20%	$ 85.214.387,4	01-Oct-08	01-Sep-09	$ 90.214.387,4	01-Oct-08	30-Sep-09	$ 90.214.387,4	01-Oct-08	[illegible]
OTROS-	RCE 17-40-101001484	20%	$ 85.214.387,4	01-Oct-08	01-Sep-09	$ 90.214.387,4	01-Oct-08	30-Sep-09	$ 90.214.387,4	01-Oct-08	[illegible]

3. RESUMEN PÓLIZAS DEL CONTRATO

Compañía Aseguradora:			ACTUALIZACIÓN (Suspensión 2) 13-05-09			ACTUALIZACIÓN (Adición y Prórroga No. 4)			ACTUALIZACIÓN (Liquidación)		
NO APLICA		SEGÚN CONTRATO	VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA		VALOR	VIGENCIA	
AMPARO				Desde	Hasta		Desde	Hasta		Desde	Hasta
GARANTÍA ÚNICA NO	Buen manejo anticipo	50%	$ 219.265.968,0	01-Oct-08	30-Dic-09	NO	NO	NO	NO	[illegible]	[illegible]
	Cumplimiento	20%	$ 90.214.387,4	01-Oct-08	30-Dic-09	NO	NO	NO	NO	[illegible]	[illegible]
	Salarios y Prestaciones	5%	$ 22.553.596,0	01-Oct-08	30-Jun-12	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Estabilidad de Obra	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
	Calidad de bienes y	20%	$ 90.214.387,4	01-Oct-08	30-Dic-09	NO	NO	NO	NO	NO	NO
OTROS-	RCE	20%	$ 90.214.387,4	01-Oct-08	30-Dic-09	NO	NO	NO	NO	NO	NO

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Acta de inicio, copia de vista previa ejecutar, plan metodológico, planillas de inscripción y asistencia a las actividades, actas de ingreso de elementos al almacén, actas de reuniones, informes parciales y finales de INPAHU, informes [illegible] supervisión del convenio, control a la ejecución presupuestal del contrato, control tributario y certificación de aportes al sistema general de salud y pensiones, conforme a establecido en los Decretos 1703 de agosto 2 de 2002 y 510 de marzo 5 de 2003.

Con fundamento en la certificación de cumplimiento expedida por los interventores contratados por la Alcaldía Local de Usaquén, Usme, Fontibón y Engativá y el Supervisor Técnico del IDRD y teniendo en cuenta que INPAHU no [illegible] reclamación por la vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios puesto que declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

En relación con los saldos pendientes de pago, que quedaron a favor de INPAHU, la declaración de PAZ Y SALVO de INPAHU queda supeditada a la radicación de la orden de pago, relación de giro del último contado, según [illegible]

ANEXOS:								
	Acta de inicio	X	Acta de recibo final		Pólizas actualizadas	X	Certificación [illegible]	X
	Soportes de pago	X	Certificación de cumplimiento Alcalde Local y/o Interventor	X	Certificación cumplimiento	X		

Para constancia se firma la presente Acta de Liquidación, por los que en ella intervinieron, en Bogotá a los : 4 ABR 2011

LA ANTERIOR ACTA DE LIQUIDACIÓN ES APROBADA AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO60 DE LA LEY 80 DE 1993. EN CONSTANCIA SE SUSCRIBE.

JOSÉ JOAQUÍN SAENZ MORENO
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

MANUEL ALFONSO LOPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales (Supervisor)

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal INPAHU

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE REINICIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD No. 014 DE 2008

En Bogotá D. C. a los 14 días del mes mayo de 2009 se reunieron en la Oficina de Asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor ***MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS***, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y la señora ***MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS***, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, quien representa legalmente a ***LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"*** para suscribir la presente acta, con la cual se ***REINICIAN*** las actividades contempladas en el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008.

OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.

VALOR DEL CONVENIO: Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECINETOS TREINTA Y SIETE PESOS ($413.571.937,00) MONEDA CORRIENTE, 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada **al IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($426.071.937,00) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses (5) contados a partir de la firma de la presente acta.

FECHA DE INICIO: Octubre 8 de 2008.
FECHA SUSPENSIÓN No. 1: Diciembre 27 de 2008.
FECHA DE REINICIO: Enero 16 de 2009.
FECHA DE TERMINACIÓN: Marzo 26 de 2009.
PRÓRROGA No. 1: Hasta el 26 de abril de 2009.
PRÓRROGA No. 2: Hasta el 26 de mayo de 2009.
FECHA DE REINICIO: 15 de mayo de 2009.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: 13 de junio de 2009

Para constancia se firma la presente acta de **REINICIO** del Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008 a los 14 días del mes de mayo de 2009.

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal "INPAHU"

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS
Jefe Oficina de Asuntos Locales.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE SUSPENSIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD No. 014 DE 2008

En Bogotá D. C. a los 24 días del mes abril de 2009 se reunieron en la Oficina de Asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor ***MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS***, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y la señora ***MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS***, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, quien representa legalmente a ***LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"*** para suscribir la presente acta, con la cual se ***SUSPENDEN*** las actividades contempladas en el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008.

OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.

VALOR DEL CONVENIO: Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECINETOS TREINTA Y SIETE PESOS ($413.571.937,00) MONEDA CORRIENTE**, **2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($426.071.937,00) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses (5) contados a partir de la firma de la presente acta.

FECHA DE INICIO: Octubre 8 de 2008.

FECHA SUSPENSIÓN: 27 de abril de 2009.

La presente suspensión se sustenta, teniendo en cuenta que a la fecha se culminaron todas las actividades de campeonatos y competencias quedando únicamente pendiente de ejecución las clausuras de los juegos de las Localidades Fontibón y Engativá.

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal "INPAHU"

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS.
Jefe Oficina de Asuntos Locales

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE REINICIO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD No. 014 DE 2008

En Bogotá D. C. a los 15 días del mes enero de 2009 se reunieron en la Oficina de Asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor ***MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS***, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y la señora ***MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS***, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, quien representa legalmente a ***LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"*** para suscribir la presente acta, con la cual se ***REINICIAN*** las actividades contempladas en el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008.

OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.

VALOR DEL CONVENIO: Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECINETOS TREINTA Y SIETE PESOS ($413.571.937,00) MONEDA CORRIENTE**, 2) Por parte de **INPAHU**: La suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($426.071.937,00) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses (5) contados a partir de la firma de la presente acta.

FECHA DE INICIO: Octubre 8 de 2008.

FECHA SUSPENSIÓN: Diciembre 27 de 2008.

FECHA DE REINICIO: Enero 16 de 2009.

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: Marzo 26 de 2009.

Para constancia se firma la presente acta de REINICIO del Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008 a los 15 días del mes de enero de 2009.

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal "INPAHU"

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS.
Jefe Oficina de Asuntos Locales.

BOG BOGOTÁ POSITIVA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE SUSPENSIÓN
CONVENIO DE ASOCIACIÓN UEL - IDRD No. 014 DE 2008

En Bogotá D. C. a los 27 días del mes diciembre de 2008 se reunieron en la Oficina de Asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor ***MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS***, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y la señora ***MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS***, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, quien representa legalmente a ***LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"*** para suscribir la presente acta, con la cual se ***SUSPENDEN*** las actividades contempladas en el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008.

OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.

VALOR DEL CONVENIO: Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECINETOS TREINTA Y SIETE PESOS ($413.571.937,00) MONEDA CORRIENTE, 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE**, ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD**, para un valor total de aportes al convenio de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($426.071.937,00) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses (5) contados a partir de la firma de la presente acta.

FECHA DE INICIO: Octubre 8 de 2008.

FECHA SUSPENSIÓN: Diciembre 27 de 2008.

Para constancia se firma la presente acta de SUSPENSIÓN del Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008 a los 27 días del mes de diciembre de 2008.

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal "INPAHU"

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS.
Jefe Oficina de Asuntos Locales

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Recreación y Deporte

ACTA DE INICIACION
CONVENIO DE ASOCIACION UEL - IDRD No. 014 DE 2008

En Bogotá D. C. a los 8 días del mes octubre de 2008 se reunieron en la Oficina de Asuntos Locales del I.D.R.D. el doctor ***MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS***, en su calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Locales y la señora ***MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS***, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.457.197 de Bogotá, quien representa legalmente a ***LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA "INPAHU"*** para suscribir la presente acta, con la cual se da inicio a las actividades contempladas en el Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008.

OBJETO: Las partes acuerdan asociarse para desarrollar las actividades de planeación, organización, coordinación y ejecución de los proyectos denominados: **a)** 0219 FORTALECER Y APOYAR LOS PROCESOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA LOCALIDAD DE USME, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados y Escolares. **b)** 358 SISTEMA LOCAL DE DEPORTES, COMPONENTE: Olimpiadas locales de Usaquén (Juegos de Integración Ciudadana y Juegos Intercolegiados). **c)** 2094 MASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS Y CULTURALES EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados. **d)** 1001 ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA NIÑ@S, JÓVENES, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD, COMPONENTE: Juegos Intercolegiados.

VALOR DEL CONVENIO: Los aportes por parte de los Fondos de Desarrollo Local al presente convenio de asociación por valor de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECINETOS TREINTA Y SIETE PESOS ($413.571.937,00) MONEDA CORRIENTE, 2)** Por parte de **INPAHU:** La suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($12.500.000,00) MONEDA CORRIENTE,** ofrecidos en la propuesta presentada al **IDRD,** para un valor total de aportes al convenio de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($426.071.937,00) MONEDA CORRIENTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco meses (5) contados a partir de la firma de la presente acta.

FECHA DE INICIO: Octubre 8 de 2008.

FECHA DE TERMINACIÓN: Marzo 7 de 2009.

Para constancia se firma la presente acta de iniciación del Convenio de Asociación UEL – IDRD No. 014 de 2008 a los 8 días del mes de octubre de 2008.

MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS
Representante Legal "INPAHU"

MANUEL ALFONSO LÓPEZ ROJAS.
Jefe Oficina Asuntos Locales.

ICONTEC INTERNATIONAL

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

OBJETO : AUNAR ESFUERZOS DE ASOCIACION PARA ADELANTAR PROGRAMAS DE FORMACION MICROEMPRESARIAL PARA LA POBLACION DE LA LOCALIDAD, EN SU COMPONETNE No. 2 APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS (NICHO PRODUCTIVOS). DE ACUERDO CON EL PROYECTO No. 0266 DE 2008, LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y LA PROPUESTA PRESENTADA.

VALOR TOTAL : DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo) M/CTE

APORTE DEL FONDO: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($188.000.000,oo) M/CTE.

APORTE DE LA INPAHU: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo) M/CTE.

PLAZO : SEIS (6) MESES

Entre los suscritos a saber: **WILLIAM ROBERTO HERRERA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con cédula de ciudadanía No. 79.705.441 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **Alcalde Local** de San Cristóbal, nombrado mediante Decreto 098 del 15 de Abril de 2005, posesionado según Acta Nº 070 del 19 de Abril de 2008, quien actúa en representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, cuya delegación ha sido conferida por el Representante Legal de los **FONDOS DE DESARROLLO LOCAL DEL DISTRITO CAPITAL**, para suscribir el presente contrato, de conformidad con el Decreto No. 854 del 2 de noviembre de 2001 y demás normas concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL **FONDO** por una parte, y por la otra **MYRIAM VELASQUEZ BUSTOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.457.197 expedida en Bogotá, en calidad de Rectora y Representante Legal de **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU,** (Código 3713), con domicilio en Bogotá, D.C, Institución de educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 16791 de Octubre 9 de 1981 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para efectos de este contrato, se denominará **LA INPAHU,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previa las siguientes consideraciones jurídicas: **1.)** Que de conformidad con el inciso 2 del Art. 355 de la Constitución Política de Colombia, *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés*

CONVENIO DE ASOCIACION No. 061 DE 2008 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y LA FUNDACION UNVERSITARIA INPAHU, CON NIT No. 860.504.360-0

público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia", el Gobierno Distrital puede con los recursos del respectivo presupuesto celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. **2.)** Que con base en esta disposición se promulgó el Decreto 777 de 1992 y su modificatorio el Decreto 1403 del mismo año. **3.** Que los convenios de asociación es otra de las modalidades a través de las cuales las entidades ejercen actividades con entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo dispuesto en el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 el cual estipula que "*Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Nacional, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación"*, convenios que se celebran de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política. **4.** Que el Artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., dentro de los contratos especiales señala, que el Distrito, podrá celebrar con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con los planes Distritales y locales de desarrollo. **5.** Que el presente convenio, se sujeta a las disposiciones que para el efecto, regula la Ley 80 de 1993, Art. 24 , Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 2474 del 7 de Julio de 2008, y demás normas vigentes complementarias. **6.** Que EL FONDO, ha realizado los correspondientes Estudios Previos, Términos de Referencia, Factibilidad del Proyecto de Inversión Local, y el Concepto de Viabilidad, documentos que hacen parte integral del presente Convenio. **7.** Que el Formato ID-01 el cual hace parte integral del presente documento, describe la problemática o necesidad que se quiere solucionar con el proyecto, teniendo en cuenta que San Cristóbal es la sexta localidad de Bogotá más grande en población, tiene 488 mil habitantes (7.0% del total). La población Económica Activa, que reside en San Cristóbal tiene en su mayoría educación secundaria (51.8%). Así mismo, el 28.5% tiene educación primaria y sólo el 17.4% educación superior. El 6.8% de los desempleados reside aquí en esta localidad (31 mil personas). En consideración con los aspectos planteados sobre el desempleo, la educación, el nivel de ingresos, mejoramiento de la competitividad se plantea la necesidad de desarrollar programas que permitan abordar la problemática a partir de la organización de las actividades productivas y de servicios de la localidad. **2.** Que **EL FONDO,** analizó la propuesta y documentación presentada por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU** , el cual cumple con los requisitos exigidos en los términos de referencia y se ajusta a lo exigido para el desarrollo del proyecto, haciendo viable la realización del convenio de asociación con esta entidad. **3.** Que **LA FUNDACION UNIVERSITARIA INPAHU**, tiene la idoneidad, experiencia, capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa para ejecutar el convenio. **4.** Que existe en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local recursos para atender la parte correspondiente a los gastos que ocasione la celebración de este convenio, amparados con la disponibilidad Presupuestal **No. 632** del 15 de julio de 2008, del presupuesto de la vigencia 2008. **5.** Que analizada la propuesta y